

La indemnización por despido. ¿Dividir los salarios entre 360 o 365? Una cuestión todavía no acabada:

Se debe de calcular la indemnización con el salario del último mes, prorrateado con las pagas, salarios en especie, horas extras, plus de productividad y stock options. Y dividiendo por 30 si la retribución es mensual (técnicos y administrativos) o por 31, 30, 28 ó 29 si la retribución es diaria.

Quedan excluidas las vacaciones, dietas y otros complementos extrasalariales como propinas.

Esto es así, salvo que existan circunstancias especiales (TS 12-5-05), se incluyen también los salarios en especie (11-2-97); comisiones promediadas al último año (TSJ Valladolid (4-1-94); la paga de productividad (TSJ Madrid (9-2-96); horas extraordinarias bien sea computando su promedio (TSJ Rioja 31-12-92) el plus transporte (TSJ de granada 5-11-91) y los stock opción siempre que no se hayan excluido de modo expreso (TS 24-11-2001) (TSJ Madrid 1-9-05).

Es aquí donde surge la polémica, pues para hallar el salario medio diario no nos basta con el salario del mes anterior, tenemos que averiguar el salario de los 12 meses anteriores. Y una vez hallado este entre cuanto lo dividimos ¿360 o 365?

La mayoría de los expertos consultados opta por dividir entre 360 cuando la retribución viene fijada mensualmente y entre 365 cuando la retribución viene fijada diariamente.